

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA



54-250-40-89-001-2017-0075-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado vía electrónica por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 05 de Octubre de 2020

Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Tarra, cinco de Octubre de Dos mil veinte.

Visto el informe Secretarial anterior, teniendo en cuenta el escrito del Doctor José Iván Soto Angarita y que el Curador Ad litem nombrado anteriormente dentro del presente proceso, no se pronunció respecto a su nombramiento, se llamó al celular, el mismo que se encuentra apagado; por lo que el Despacho y de conformidad con lo normado en el artículo 108 del C.G.P., procede designar a la Doctora YUDITH SANDOVAL AYALA, con C.C. No.1.101.753.009 de Vélez, y T.P.298.814 del C.S.J. a quien se le comunicará su designación, debiendo manifestar su aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, para efectos de posesión.

De igual manera y como quiera que el Municipio de El Tarra no cuenta con profesionales en Derecho en calidad de Litigantes o auxiliares de la Justicia y por considerarse una localidad de difícil acceso, por encontrarse en la zona del Catatumbo, debido a los acontecimientos de orden público; además que los horarios establecidos de transporte público no son los favorables para que el designado curador pueda desplazarse en un mismo día en cuanto a su llegada y regreso, incluyendo las actuales condiciones de salud pública conocida por todos, a fin que se surta la diligencia de notificación en este Despacho, se hace necesario que al designado curador se le proporcione por parte del interesado (demandante) cierta cooperación por concepto de viáticos, en relación a pagos de transporte particular, hospedaje, alimentación o cualquier costo, que se vea en la necesidad de sufragar, reconocimiento que no podrá ser superior al 30% del SMMLV, previo acuerdo entre las partes (demandante y curador), eximiendo al Despacho de intermediación, responsabilidad y materialización de lo acordado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



En consecuencia comuníquese a las partes. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9dd51d6767c6ef6126e854b2186266d56dd9a3a3c32622f8fba43
deddc6d4b49**

Documento generado en 09/10/2020 01:02:02 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA



54-250-40-89-001-2017-0093-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado vía electrónica por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 09 de Octubre de 2020

Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Tarra, nueve de Octubre de Dos mil veinte.

Visto el informe Secretarial anterior, teniendo en cuenta el escrito del Doctor José Iván Soto Angarita y que el Curador Ad litem nombrado anteriormente dentro del presente proceso, no se pronunció respecto a su nombramiento, se llamó al celular, el mismo que se encuentra apagado; por lo que el Despacho y de conformidad con lo normado en el artículo 108 del C.G.P., procede designar a la Doctora YUDITH SANDOVAL AYALA, con C.C. No.1.101.753.009 de Vélez, y T.P.298.814 del C.S.J. a quien se le comunicará su designación, debiendo manifestar su aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, para efectos de posesión.

De igual manera y como quiera que el Municipio de El Tarra no cuenta con profesionales en Derecho en calidad de Litigantes o auxiliares de la Justicia y por considerarse una localidad de difícil acceso, por encontrarse en la zona del Catatumbo, debido a los acontecimientos de orden público; además que los horarios establecidos de transporte público no son los favorables para que el designado curador pueda desplazarse en un mismo día en cuanto a su llegada y regreso, incluyendo las actuales condiciones de salud pública conocida por todos, a fin que se surta la diligencia de notificación en este Despacho, se hace necesario que al designado curador se le proporcione por parte del interesado (demandante) cierta cooperación por concepto de viáticos, en relación a pagos de transporte particular, hospedaje, alimentación o cualquier costo, que se vea en la necesidad de sufragar, reconocimiento que no podrá ser superior al 30% del SMMLV, previo acuerdo entre las partes (demandante y curador), eximiendo al Despacho de intermediación, responsabilidad y materialización de lo acordado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



En consecuencia comuníquese a las partes. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63983d5676eb3d4784f0be2d860f552fcc0e30c2cf71af22f2d3087
f85e8a01f**

Documento generado en 09/10/2020 01:02:04 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA



54-250-40-89-001-2018-0010-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado vía electrónica por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 09 de Octubre de 2020

Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Tarra, nueve de Octubre de Dos mil veinte.

Visto el informe Secretarial anterior, teniendo en cuenta el escrito del Doctor José Iván Soto Angarita y que el Curador Ad litem nombrado anteriormente dentro del presente proceso, no se pronunció respecto a su nombramiento, se llamó al celular, el mismo que se encuentra apagado; por lo que el Despacho y de conformidad con lo normado en el artículo 108 del C.G.P., procede designar a la Doctora YUDITH SANDOVAL AYALA, con C.C. No.1.101.753.009 de Vélez, y T.P.298.814 del C.S.J. a quien se le comunicará su designación, debiendo manifestar su aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, para efectos de posesión.

De igual manera y como quiera que el Municipio de El Tarra no cuenta con profesionales en Derecho en calidad de Litigantes o auxiliares de la Justicia y por considerarse una localidad de difícil acceso, por encontrarse en la zona del Catatumbo, debido a los acontecimientos de orden público; además que los horarios establecidos de transporte público no son los favorables para que el designado curador pueda desplazarse en un mismo día en cuanto a su llegada y regreso, incluyendo las actuales condiciones de salud pública conocida por todos, a fin que se surta la diligencia de notificación en este Despacho, se hace necesario que al designado curador se le proporcione por parte del interesado (demandante) cierta cooperación por concepto de viáticos, en relación a pagos de transporte particular, hospedaje, alimentación o cualquier costo, que se vea en la necesidad de sufragar, reconocimiento que no podrá ser superior al 30% del SMMLV, previo acuerdo entre las partes (demandante y curador), eximiendo al Despacho de intermediación, responsabilidad y materialización de lo acordado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



En consecuencia comuníquese a las partes. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de35707deca196bf861e01036d1a75fe5ba46535015d655ac0869
2534331a47c**

Documento generado en 09/10/2020 01:02:06 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA



54-250-40-89-001-2015-0039-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado vía electrónica por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 09 de Octubre de 2020

Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Tarra, nueve de Octubre de Dos mil veinte.

Visto el informe Secretarial anterior, teniendo en cuenta el escrito del Doctor José Iván Soto Angarita y que el Curador Ad litem nombrado anteriormente dentro del presente proceso, no se pronunció respecto a su nombramiento, se llamó al celular, el mismo que se encuentra apagado; por lo que el Despacho y de conformidad con lo normado en el artículo 108 del C.G.P., procede a designar al Doctor ORLANDO RANGEL BURGOS, con C.C. No.13.484.918 y T.P.131.033 del C.S.J. a quien se le comunicará su designación, debiendo manifestar su aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, para efectos de posesión.

De igual manera y como quiera que el Municipio de El Tarra no cuenta con profesionales en Derecho en calidad de Litigantes o auxiliares de la Justicia y por considerarse una localidad de difícil acceso, por encontrarse en la zona del Catatumbo, debido a los acontecimientos de orden público; además que los horarios establecidos de transporte público no son los favorables para que el designado curador pueda desplazarse en un mismo día en cuanto a su llegada y regreso, incluyendo las actuales condiciones de salud pública conocida por todos, a fin que se surta la diligencia de notificación en este Despacho, se hace necesario que al designado curador se le proporcione por parte del interesado (demandante) cierta cooperación por concepto de viáticos, en relación a pagos de transporte particular, hospedaje, alimentación o cualquier costo, que se vea en la necesidad de sufragar, reconocimiento que no podrá ser superior al 30% del SMMLV, previo acuerdo entre las partes (demandante y curador), eximiendo al Despacho de intermediación, responsabilidad y materialización de lo acordado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



En consecuencia comuníquese a las partes. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb95bab5f35c241d8d21d9e00487a45b6324d6803e4fe241b432b
15aacc7f773**

Documento generado en 09/10/2020 01:02:08 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA



54-250-40-89-001-2018-0011-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado vía electrónica por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 09 de Octubre de 2020

Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Tarra, nueve de Octubre de Dos mil veinte.

Visto el informe Secretarial anterior, teniendo en cuenta el escrito del Doctor José Iván Soto Angarita y que el Curador Ad litem nombrado anteriormente dentro del presente proceso, no se pronunció respecto a su nombramiento, se llamó al celular, el mismo que se encuentra apagado; por lo que el Despacho y de conformidad con lo normado en el artículo 108 del C.G.P., procede a designar al Doctor ORLANDO RANGEL BURGOS, con C.C. No.13.484.918 y T.P.131.033 del C.S.J. a quien se le comunicará su designación, debiendo manifestar su aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, para efectos de posesión.

De igual manera y como quiera que el Municipio de El Tarra no cuenta con profesionales en Derecho en calidad de Litigantes o auxiliares de la Justicia y por considerarse una localidad de difícil acceso, por encontrarse en la zona del Catatumbo, debido a los acontecimientos de orden público; además que los horarios establecidos de transporte público no son los favorables para que el designado curador pueda desplazarse en un mismo día en cuanto a su llegada y regreso, incluyendo las actuales condiciones de salud pública conocida por todos, a fin que se surta la diligencia de notificación en este Despacho, se hace necesario que al designado curador se le proporcione por parte del interesado (demandante) cierta cooperación por concepto de viáticos, en relación a pagos de transporte particular, hospedaje, alimentación o cualquier costo, que se vea en la necesidad de sufragar, reconocimiento que no podrá ser superior al 30% del SMMLV, previo acuerdo entre las partes (demandante y curador), eximiendo al Despacho de intermediación, responsabilidad y materialización de lo acordado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL TARRA**



En consecuencia comuníquese a las partes. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL EL TARRA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63a08996efcac8ad1cd5a6440c7314129b4e6288a266c0b789b54
9082c619a34**

Documento generado en 09/10/2020 01:02:11 p.m.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



54-250-40-89-001-2018-0033-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado vía electrónica por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 09 de Octubre de 2020

Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Tarra, nueve de Octubre de Dos mil veinte.**

Visto el informe Secretarial anterior, teniendo en cuenta el escrito del Doctor José Iván Soto Angarita y que el Curador Ad litem nombrado anteriormente dentro del presente proceso, no se pronunció respecto a su nombramiento, se llamó al celular, el mismo que se encuentra apagado; por lo que el Despacho y de conformidad con lo normado en el artículo 108 del C.G.P., procede a designar al Doctor ORLANDO RANGEL BURGOS, con C.C. No.13.484.918 y T.P.131.033 del C.S.J. a quien se le comunicará su designación, debiendo manifestar su aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, para efectos de posesión.

De igual manera y como quiera que el Municipio de El Tarra no cuenta con profesionales en Derecho en calidad de Litigantes o auxiliares de la Justicia y por considerarse una localidad de difícil acceso, por encontrarse en la zona del Catatumbo, debido a los acontecimientos de orden público; además que los horarios establecidos de transporte público no son los favorables para que el designado curador pueda desplazarse en un mismo día en cuanto a su llegada y regreso, incluyendo las actuales condiciones de salud pública conocida por todos, a fin que se surta la diligencia de notificación en este Despacho, se hace necesario que al designado curador se le proporcione por parte del interesado (demandante) cierta cooperación por concepto de viáticos, en relación a pagos de transporte particular, hospedaje, alimentación o cualquier costo, que se vea en la necesidad de sufragar, reconocimiento que no podrá ser superior al 30% del SMMLV, previo acuerdo entre las partes (demandante y curador), eximiendo al Despacho de intermediación, responsabilidad y materialización de lo acordado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



En consecuencia comuníquese a las partes. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdfcfa3616b4b8655df5843bba5a1cefadf4a67bdc6fe83a8e7ddf
3bc5e66f0**

Documento generado en 09/10/2020 01:01:56 p.m.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



54-250-40-89-001-2014-0044-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado vía electrónica por la Doctora HEIDI CUADROS PINZON. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 09 de Octubre de 2020

Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Tarra, nueve de Octubre de Dos mil veinte.**

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo 806 de 2020, por el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ocasionada por el Covid-19 que establece en su "artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo anterior y teniendo en cuenta que se hace necesario continuar con el trámite del proceso de conformidad a la solicitud de la Apoderada de la parte demandante y del C. G. P., es por lo que se procede a designar como Curador Ad Litem de las personas Indeterminadas, a la Doctora YUDITH SANDOVAL AYALA, con C.C. No.1.101.753.009 de Vélez, y T.P.298.814 del C.S.J. a quien se le comunicará su designación, debiendo manifestar su aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6efbb28ab03da568d49f08711290b8175e2b01df1753f72859fdb
e6cc8817d0**

Documento generado en 09/10/2020 01:01:58 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA



54-250-40-89-001-2017-0039-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente escrito allegado vía electrónica por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 09 de Octubre de 2020

Firmado
EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Tarra, nueve de Octubre de Dos mil veinte.

Visto el informe Secretarial anterior, teniendo en cuenta el escrito del Doctor José Iván Soto Angarita y que el Curador Ad litem nombrado anteriormente dentro del presente proceso, acepto su nombramiento pero no vino a posesionarse, es por lo que el Despacho y de conformidad con lo normado en el artículo 108 del C.G.P., procede a designar a la Doctora YUDITH SANDOVAL AYALA, con C.C. No.1.101.753.009 y T.P. 298.814 del C.S.J. a quien se le comunicará su designación, debiendo manifestar su aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, para efectos de posesión.

De igual manera y como quiera que el Municipio de El Tarra no cuenta con profesionales en Derecho en calidad de Litigantes o auxiliares de la Justicia y por considerarse una localidad de difícil acceso, por encontrarse en la zona del Catatumbo, debido a los acontecimientos de orden público; además que los horarios establecidos de transporte público no son los favorables para que el designado curador pueda desplazarse en un mismo día en cuanto a su llegada y regreso, incluyendo las actuales condiciones de salud pública, a fin que se surta la diligencia de notificación en este Despacho, se hace necesario que al designado curador se le proporcione por parte del interesado (demandante) cierta cooperación por concepto de viáticos, en relación a pagos de transporte particular, hospedaje, alimentación o cualquier costo, que se vea en la necesidad de sufragar, reconocimiento que no podrá ser superior al 30% del SMMLV, previo acuerdo entre las partes (demandante y curador), eximiendo al Despacho de intermediación, responsabilidad y materialización de lo acordado.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



En consecuencia comuníquese a las partes. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**475102fc84c2074bd2223504fbc17b194f9557b2381d2c1e01fb
5d3dbce5ff**

Documento generado en 09/10/2020 01:02:00 p.m.